

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO SPPC/CMER/00285/2024.  
NO. DE CONTROL: OCMR0824-23.

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE AGOSTO DE 2024.

**Lcda. Alejandra Espinosa Lambarri**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y**  
**Coordinadora Administrativa y Oficial Mayor**  
**del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ)**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del Procedimineto **K500PCA-RH0102. Baja de Personal**, precisa que la propuesta tiene por objeto: *Formalizar el mecanismo que permita concretar la terminación de la relación laboral del personal que causa baja en la plantilla laboral del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., mediante el cumplimiento de los lineamientos legales y laborales con el propósito de realizar las gestiones correspondientes para efectuar el pago de finiquito o liquidación de personal. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*Actualmente no se cuenta con un procedimiento que clarifique el proceso y alcance de los responsables en la ejecución de baja de personal en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. (Sic)*

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad que el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. cuente con un prodecimineto que indique el proceso a seguir para la baja de personal de la entidad así como el alcance del mismo.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2024, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se exenta al **Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.** de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del Procedimineto **K500PCA-RH0102. Baja de Personal.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente

AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

5ba6aae59221b3f8961db71adb255541c2d8a0bef863933a4dc53dc2b9c7a14a



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-08-26 21:18:43 UTC (26/08/2024 15:18:43 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

4c9803229af041bbcee789f3734042c8af50aeb5051b075730dd53c739911d7d

**Firma Electrónica:**

f7M+Qg6udcbm2xJajfe2Ovzmyjg9MZ6Ple3s61P4Eoar/6O7GeuVcKXWO9PcDyAP  
CdaIB733VXaxT5L/0n4id+ZTnkSx1EWfUOS46Qo00HI5PriRzei/3TeVHg60FZcC  
j7aUPWSalzkrO0j3zDzYHB2iUHYyAs5AgTB6F1lvI5SvhwMoziuXiv6iN0cwcwS  
qp7Pm6Wc9/OmEYbv3rnHyRuLBRIZQjqxK4XQhKJ7gecVSFLUz3n9nx/ywZae/wvA  
nj2tRISs+BofHk8khkDY5t1fMd0XBZ5cLylhYk7RCjINR+7/zYbsnAbUybx7o293  
sPjxL/yqpntxQcjp8xozIA==



5ba6aae59221b3f8961db71adb255541c2d8a0bef863933a4dc53dc2b9c7a14a

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

## Oficio respuesta CMER

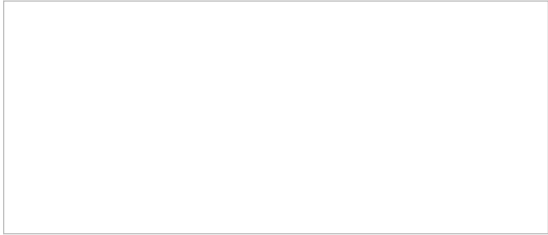
Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

27 de agosto de 2024, 5:23 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Alejandra Espinosa** <alejandra.espinosa@aiq.com.mx>  
Date: mar, 27 ago 2024 a la(s) 8:52 a.m.  
Subject: Re: Oficio respuesta CMER  
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Buenos días, confirmo recepción.  
.Saludos cordiales.



### AVISO DE PRIVACIDAD

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. con domicilio ubicado en Carretera Estatal 200, Querétaro - Tequisquiapan, número 22500 C.P 76270, Municipio de Colón, Querétaro, teléfono (442) 1925500; será el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione a través de los diversos medios de captación con motivo de la atención para trámites y/o servicios, los cuales serán protegidos conforme a las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los Lineamientos Generales de Datos Personales para el Sector Público y demás normativa que resulte aplicable, mismos que son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, y puede consultar en la página de internet <http://aiq.com.mx/avisos-de-privacidad/>

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, con domicilio ubicado en Carretera Estatal 200, Querétaro - Tequisquiapan, Número 22500, C.P 76270, Municipio de Colón, Querétaro, tel. (442) 1-92-55-00, correo electrónico [informacion\\_transparencia@aiq.com.mx](mailto:informacion_transparencia@aiq.com.mx) Si usted no manifestara su negativa para el uso y tratamiento de sus datos personales, entenderemos que nos ha sido otorgado tácitamente su consentimiento y aceptación para tal efecto.

[Texto citado oculto]

### AVISO DE PRIVACIDAD

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. con domicilio ubicado en Carretera Estatal 200, Querétaro - Tequisquiapan, número 22500 C.P 76270, Municipio de Colón, Querétaro, teléfono (442) 1925500; será el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione a través de los diversos medios de captación con motivo de la atención para trámites y/o servicios, los cuales serán protegidos conforme a las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los Lineamientos Generales de Datos Personales para el Sector Público y demás normativa que resulte aplicable, mismos que son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, y puede consultar en la página de internet <http://aiq.com.mx/avisos-de-privacidad/>

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, con domicilio ubicado en Carretera Estatal 200, Querétaro - Tequisquiapan, Número 22500, C.P 76270, Municipio de Colón, Querétaro, tel. (442) 1-92-55-00, correo electrónico [informacion\\_transparencia@aiq.com.mx](mailto:informacion_transparencia@aiq.com.mx) Si usted no manifestara su negativa para el uso y tratamiento de sus datos personales, entenderemos que nos ha sido otorgado tácitamente su consentimiento y aceptación para tal efecto.